

Visto el informe favorable de referencia Actarisace 8000 tipo 862VI Reg. 39400 de fecha 14 de Noviembre de 2007, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de diversos departamentos de la administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC 4771 de 29.11.2006), resuelvo autorizar a la empresa Actaris Contadores, SA un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, marca ACTARIS, modelo ACE 8000, tipo 862, cuyas principales características son:

Contador-registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, programable, para la medida de la energía activa bidireccional en clase 0,2S y reactiva clase 0,5 en los cuatro cuadrantes, con conexión a través de transformadores de medida de intensidad y de tensión, equipado con un interfaz óptico, dos puertos serie RS232 y RS 485 de funcionamiento simultáneo, así como 2 entradas de estado y 4 salidas configurables.

Tensiones de referencia: $3 \times 63,5/110$ V y $3 \times 57,7/100$ V.
Intensidades nominal y máxima: $-/5$ A (5-10 A) y $-/1$ A (1-2 A).
Frecuencia: 50 Hz.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional dado que no existe un reglamento específico para el control metrológico de estos instrumentos. Una vez regulado el control metrológico de estos instrumentos, el solicitante deberá de obtener la certificación de conformidad de modelo correspondiente, mediante los procedimientos de evaluación de la conformidad que se especifican en el RD 889/2006, de 21 de julio, en el término de un año desde la entrada en vigor del citado reglamento metrológico específico.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de abril de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11176 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., con contraseña GPS-8200: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Soleco, S.L.», NIF: B08533226, con domicilio social en Marqués de Monistrol, 19, municipio de Sant Joan Despí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Kayserli (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8200: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut Für Thermodynamik Und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW) ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL627, de fecha 22 de noviembre de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el

Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Asimismo, ha presentado certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto: Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8200, con fecha de caducidad el 08/05/2010, disponer como fecha límite el día 08/05/2010, para que el titular de esta resolución acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Primera. Descripción: Área de apertura.
Características: Segunda. Descripción: Fluido de trabajo.
Características: Tercera. Descripción: Presión máx.
Características: Cuarta. Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: «Soleco».
Modelo: 2.3 Cu SF.
Primera: 2,16 m.²
Segunda: Glicol.
Tercera: 9 bar.
Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

11177 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S., con contraseña GPS-8201: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Soleco, S.L.», NIF: B8533226, con domicilio social en Marqués de Monistrol, 19, municipio de Sant Joan Despí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ezinc Metal San.Tic.A.S. en sus instalaciones industriales ubicadas en la ciudad de Kayserli (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8201: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut Für Thermodynamik Und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW), ha emitido el informe de ensayo n.º 07COL626, de fecha 29 de noviembre de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21